

Nº 825

RESERVADO

30a

SANTIAGO, 5 de Agosto de 1976

decretó hoy lo que sigue:

S.E. el Presidente de la República

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, Manuel Fernando OSTORNOL FERNANDEZ, chileno, constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto Interior Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974,

DECRETO:

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a MANUEL FERNANDO OSTORNOL FERNANDEZ, chileno, que deberá abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a la persona precedentemente señalada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones  
Identificación  
DINA  
SENDET  
E.M.D.N. Depto. II  
Contraloría  
2 Min. Relac. Exteriores  
Depto. Confidencial  
Depto. Extranjería y M.

ENRIQUE MONTERO MARX  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR